



RESUMEN DE CONCEPTOS Y MEDIDAS GENERALES Y ESPECÍFICAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.

SIGLAS

PE: Programa Específico

ACNS: Adaptación curricular no significativa

ACS: Adaptación curricular significativa

AAC: Adaptaciones de Acceso al curriculum

ACI: Adaptación curricular individualizada (Mod. C y D).

PTIS: Personal técnico de integración social.

ACAI: Adaptación curricular para alumnado con altas capacidades intelectuales

PECAI: Programa de enriquecimiento curricular destinado a alumnado con altas capacidades intelectuales.

1. LAS MODALIDADES DE ESCOLARIZACIÓN

Aparecen reguladas tanto por el **artc. 15 del Decreto 147/2002** (por el que se establece la ordenación de la atención educativa a los alumnos y alumnas con **necesidades educativas especiales asociadas a sus capacidades personales**) como por las **Instrucciones del 8 de marzo de 2017**, por las que se actualiza el **protocolo de detección, identificación del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo y organización de la respuesta educativa.**

- ✓ **MODALIDAD A (Grupo Ordinario a tiempo completo).** Consiste en la aplicación de la programación didáctica con las Adaptaciones de Acceso **AAC** correspondientes o **ACNS** (Adaptación Curricular No significativa). Incluso tiene cabida la Adaptación Curricular Significativa en determinadas áreas como por ejemplo, Educación Física o Música, cuando el alumnado presenta NEE asociadas a discapacidad física o sensorial. La finalidad consiste en que el alumnado con nee
- José Luis Gutiérrez Castillo



adquiera el máximo desarrollo, según sus posibilidades, de las competencias claves, participando en el mismo entorno y de las mismas actividades de aprendizaje que su grupo de referencia. Un ejemplo de escolarización en esta modalidad podría ser un alumno con ceguera y adecuadas competencias cognitivas que precisará de material adaptado al braille para poder acceder al curriculum.

- ✓ **MODALIDAD B (Grupo Ordinario con apoyo en periodos variables).** La atención específica consistirá en la aplicación de **ACS** y/o **Programa Específico (PE)**. Además de estas medidas, que son las que caracterizan a esta modalidad, este alumnado podrá ser también objeto de AAC y de ACNS en aquellas áreas en las que lo precise. La atención educativa en esta modalidad se realizará preferentemente dentro del grupo clase por parte del equipo docente y del profesorado de PT y/o AL, cuando la organización del centro lo permita. Fuera del aula sólo se llevarán a cabo aquellos **PE** o aspectos relacionados con la **ACS** que necesiten de una especialización y de un entorno de trabajo y/o recursos más específicos que permitan desarrollar los objetivos de las adaptaciones. En estos casos, preservando siempre el principio de inclusión social, hay que procurar que el número de sesiones que recibe un alumno/a fuera de su grupo clase no suponga una pérdida de la referencia de su grupo ordinario tal y como establece la modalidad en la que se escolariza.

- ✓ **MODALIDAD C (AULA ESPECÍFICA EN CENTRO ORDINARIO).** Consiste en la aplicación de la **ACI (Adaptación Curricular Individualizada)**, en función de sus necesidades educativas especiales, de su nivel de competencias y del análisis de los entornos de desarrollo. La finalidad de esta modalidad es que el alumnado con NEE adquiera el máximo desarrollo, según sus posibilidades, de las competencias claves establecidas, proporcionándole una atención específica personalizada que no es posible en el aula ordinaria, sin perjuicio de que se integre en actividades comunes y curriculares con el resto del alumnado del centro.



2. ORGANIZACIÓN DE LA RESPUESTA EDUCATIVA: Medidas de atención a la diversidad generales y específicas.

La respuesta a la diversidad del alumnado se organizará preferentemente a través de medidas de carácter general desde criterios de flexibilidad organizativa y atención inclusiva, con el objetivo de obtener el logro de los objetivos y competencias clave de la etapa, pero cuando ello no es posible, se hace necesario aplicar medidas de atención a la diversidad más específicas.

Siguiendo la **Orden de 25 de julio de 2008, por la que se regula la atención a la diversidad del alumnado que cursa la educación básica en los centros docentes públicos de Andalucía y las Instrucciones del 8 de marzo de 2017**, la **respuesta educativa** para atender a la diversidad del alumnado se compone de medidas generales y específicas de atención a la diversidad, distinguiéndose entre **atención educativa ordinaria y atención educativa diferente a la ordinaria**.

2.1 ATENCIÓN EDUCATIVA ORDINARIA

Se considera atención educativa ordinaria la aplicación de medidas generales a través de recursos personales y materiales generales, destinadas a **todo el alumnado**. Los programas y medidas generales de atención a la diversidad son los siguientes:

- *Adecuación de la programación didáctica*
- *Agrupamientos flexibles.*
- *Desdoblamientos en las áreas instrumentales.*
- *Apoyo segundo docente en el aula.*
- *Refuerzo de lengua en lugar de segunda lengua extranjera.*
- *Actividades de refuerzo.*
- *Actividades de profundización.*
- *Programa de refuerzo en áreas instrumentales.*
- *Programa de refuerzo de aprendizajes no adquiridos.*
- *Permanencia en curso.*
- *Plan personalizado alumnado que no promociona de curso.*



2.2 ATENCIÓN EDUCATIVA DIFERENTE A LA ORDINARIA

Se considera atención educativa diferente a la ordinaria la aplicación de medidas específicas (educativas y/o asistenciales) que pueden o no implicar recursos específicos, destinadas al alumnado **NEAE**. Entre las medidas específicas de atención a la diversidad se distinguen dos tipos:

a) **Medidas específicas de carácter educativo.** Son propuestas de modificaciones o ampliaciones en el acceso y/o en los elementos curriculares, con objeto de responder a las NEAE que presenta un alumno/a de forma prolongada en el tiempo. Para su aplicación es preceptivo que aparezcan contempladas en el informe de evaluación psicopedagógica elaborado por el/la orientador/a de referencia. Se tratan de las siguientes:

▪ ***Adaptaciones de Acceso (AAC)***

Van **dirigidas** al alumnado con **NEE**. **Suponen** la provisión o adaptación de recursos específicos que garantizan que el alumnado pueda acceder al currículo. Es decir, elementos para el acceso a la información, a la comunicación y habilitación de elementos físicos, así como la participación del personal de atención educativa complementaria (PTIS/PTILS por ejemplo). **Por ejemplo**, La intervención de la figura del PTIS para que un alumno/a con buena competencia curricular y cognitiva pueda desplazarse por el centro educativo por no ser autónomo para la marcha o precisar asistencia en el uso del w.c.

▪ ***Adaptaciones Curriculares No significativas (ACNS)***

Van **dirigidas** al alumnado NEAE que presenta un desfase en relación con el área objeto de la adaptación, del grupo en el que se encuentre escolarizado. De al menos un curso en la etapa de primaria o un desfase en el ritmo de aprendizaje y desarrollo que implique una atención más personalizada en la etapa de infantil. Estas adaptaciones **suponen** modificaciones en la organización, temporalización, presentación de los contenidos, aspectos metodológicos y procedimientos e instrumentos de evaluación. En ningún caso se modifican objetivos y criterios de evaluación. La **elaboración** de la misma corresponde al tutor/a y al profesorado



responsable del área objeto de la adaptación. Su elaboración se realizará utilizando el programa de gestión informática Séneca. Se pueden modificar los siguientes aspectos:

- Priorizar contenidos y secuenciarlos graduándolos según nivel de dificultad.
- Incluir estrategias metodológicas específicas
- Adaptar el tipo de actividades (comunes, adaptadas, específicas).
- Uso de recursos didácticos, agrupamientos y distribución de espacios y tiempos
- Modificar los procedimientos e instrumentos de evaluación.

▪ *Adaptaciones Curriculares Significativas (ACS)*

Van **dirigidas al** alumnado con NEE de las etapas de primaria o secundaria que presenta un desfase curricular de al menos dos cursos en el área concreta o bien presentan limitaciones funcionales derivadas de discapacidad física o sensorial que imposibilitan la adquisición de los objetivos y criterios de evaluación en determinadas áreas no troncales. Por ejemplo, discapacidad auditiva en el área de música o discapacidad física en el área de educación física. **Suponen** modificaciones en la programación didáctica que afectará a la consecución de los objetivos y criterios de evaluación del área adaptada. **La elaboración** corresponde al maestro/a de pt en colaboración con el profesorado del área. Al igual que la ACNS, se cumplimenta en el sistema de información SÉNECA

▪ *Adaptaciones Curriculares para el alumnado con Altas Capacidades (ACAI)*

Van **dirigidas** al alumnado con altas capacidades intelectuales. **Suponen** propuestas curriculares de profundización y/o ampliación (modificación de la programación didáctica incluyendo criterios de evaluación de niveles educativos superiores). **La elaboración** recae en el tutor/a que deberá cumplimentarla en el programa informático Séneca



- ***Adaptación Curricular Individualizada (ACI)***
Van **dirigidas** al alumnado con NEE escolarizado en aula específica (modalidad C) o Centro específico (Modalidad D). **Suponen** la adaptación individualizada del proyecto curricular de los centros específicos y de la programación de las aulas específicas a su nivel de competencias y entorno de desarrollo donde debe actuar. La desarrollarán por tanto, el alumnado que curse Formación Básica Obligatoria (FBO) o el periodo de formación para la transición a la vida adulta y laboral (PFTVAL). **La elaboración** recae sobre el tutor/a del aula específica (Maestro/a de PT) en colaboración con el resto de profesionales que intervienen con el alumno/a.
- ***Programas Específicos (PE)*** El objetivo de estos programas que serán aplicados por PT/AL, es favorecer el desarrollo del alumno/a mediante la estimulación de procesos implicados en el aprendizaje que faciliten la adquisición de las distintas competencias clave. Por ejemplo, programas específicos de mejora de procesos cognitivos como la atención y la memoria; habilidades sociales, psicomotricidad fina, conciencia fonológica, etc. Se encuentran divididos en áreas de desarrollo
- ***Programas de Enriquecimiento Curricular para el alumnado con altas capacidades intelectuales (PECAI)***. Su finalidad es estimular y potenciar sus capacidades cognitivas, fomentar su creatividad y promover sus habilidades de investigación a través de una metodología flexible.
- ***Flexibilización del periodo de escolarización***. Es una medida excepcional y supone la anticipación del comienzo del periodo de escolarización o la reducción del mismo.
- ***Permanencia extraordinaria***. (Sólo NEE). Tanto en la etapa de infantil como en la etapa de primaria, el alumnado podrá permanecer en las mismas durante un curso más que el que ordinariamente se permite. En el caso de la etapa de Primaria viene regulado en el artículo 18.3 del Decreto 97/2015 y se encuentra dirigido al alumnado con NEE que desarrolla una ACS y en Infantil aparece en el artículo 17 del Decreto 147/2002 y se encuentra dirigido al alumnado con NEE.



- *Escolarización en un curso inferior al correspondiente por edad para alumnado de incorporación tardía en el Sistema Educativo.* Esta medida va dirigida exclusivamente al alumnado que precisa de acciones de carácter compensatorio. Viene regulada por el artículo 18.4 del Decreto 97/2015.

b) Medidas de carácter asistencial. (Requieren de recurso humano PTIS).

Ayuda en la alimentación	Ayuda en el desplazamiento
Ayuda en el control postural en sedestación	Transporte escolar adaptado
Asistencia en el control de esfínteres	Asistencia en el uso W.C.
Asistencia en la higiene y aseo personal	Vigilancia y Supervisión Especializada